

JUEVES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-15769 *Notificación de resolución de la Alcaldía 2014003591, de 6 de octubre, sobre extinción de ayuda municipal.*

Intentada la notificación a don Juan Pedro Tiebas Rubio, de la resolución dictada por la Alcaldía con fecha 6 de octubre de 2014, número 2014003591, y habiendo sido imposible llevarla a efecto en el domicilio señalado por el interesado en el expediente; se lleva a cabo la práctica de la misma mediante la publicación íntegra y literal del acto administrativo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el expediente que se tramita para la extinción de una ayuda municipal destinada a la cobertura de necesidades básicas, de cuyos antecedentes resulta:

1º.- Por resolución de Alcaldía número 2014002235, de 16 de junio de 2014, se concedió a don Pedro Tiebas Rubio una ayuda municipal para la cobertura de necesidades básicas, por importe 415.43 euros por un mes (junio) prorrogable por otros 2 mes a mes si continuara reuniendo requisitos para ello.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Sociales de Carácter Social, y en concreto conforme al artículo 25.6 de la misma y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21. 1, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de este acto, RESUELVO:

PRIMERO.- Extinguir la ayuda municipal correspondiente al mes de agosto a Juan Pedro Tiebas Rubio (DNI: 72687224W).

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al interesado, así como al Servicio Municipal de Intervención.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido

CVE-2014-15769

JUEVES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 219

la desestimación presunto del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 28 de octubre de 2014.

El oficial mayor,
Emilio Ángel Álvarez Fernández.

[2014/15769](#)

CVE-2014-15769